

BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Alicante, 19 de octubre de 2026

COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - VANADI COFFEE S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad VANADI COFFEE S.A. (en adelante “**Vanadi**” o la “**Sociedad**” indistintamente).

Durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 15 de octubre de 2026, en segunda convocatoria, en el domicilio social, con asistencia de un total de 11 accionistas presentes, debidamente representados o que emitieron su voto anticipado, y que representan un 26,92% del capital social de la Sociedad, se sometieron a deliberación y voto los acuerdos que constaban en la convocatoria y en su correspondiente complemento, en los siguientes términos:

PRIMERO.– Nombramiento de WORLDWIDE AUDIT ASSURANCE ESPAÑA, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor de accionistas que representan un 97,45% del capital social presente en la Junta (representativo del 26,23% del capital social de la Sociedad), aprueban nombrar y designar como auditor de cuentas de la Sociedad para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 a la entidad WORLDWIDE AUDIT ASSURANCE ESPAÑA, S.L., domiciliada en Madrid, calle Núñez de Balboa, nº 35A 2ª planta, constituida ante el Notario de Valladolid Don José María Labernia Cabeza el día 22 de Diciembre de 2017, con el nº 2364 de su Protocolo, con C.I.F. B-47774914, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S2500.

SEGUNDO.– Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias bajo un criterio de descuento respecto del valor neto de los activos por acción, con determinación de sus límites, condiciones y plazo, y dentro de los límites y requisitos legales.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor de accionistas que representan un 92,97% de los derechos de voto de la Junta teniendo en cuenta las abstenciones (representativo del 9,10% del capital social de la Sociedad), aprueba la autorización al Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y 509 de la misma norma, que la Sociedad, directamente o a través de sociedades de su grupo, adquiera de forma derivativa acciones propias, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) **Modalidad.** Compraventa, en una o varias veces, ejecutada exclusivamente a través del segmento BME Growth de BME MTF Equity, a precio de mercado y con exclusión de operaciones de bloque, negociadas o directas.
- b) **Condición de activación.** El Consejo de Administración solo podrá ejecutar adquisiciones cuando, en la fecha de cada operación, el mNAV sea inferior a 1,0x. Si el Valor Neto en Bitcoin fuera igual o inferior a cero, no podrá ejecutarse ninguna adquisición. A estos efectos:

— **mNAV** (market Net Asset Value): Capitalización Bursátil dividida entre Valor Neto en Bitcoin.

- **Capitalización Bursátil:** número de acciones en circulación, excluida la autocartera y añadidas las acciones emisibles por conversiones de obligaciones ya notificadas y pendientes de ejecución, multiplicado por el precio de cierre de la sesión anterior en BME Growth.
- **Valor Neto en Bitcoin:** valor de mercado de los BTC de la Sociedad y de sus filiales, calculado al precio de referencia, que es el precio BTC/EUR cotizado en Kraken a las 18:30 h CET del día de la operación o, si no estuviera disponible, la última cotización publicada por dicha plataforma, menos la Deuda Financiera Neta.
- **Deuda Financiera Neta:** saldo vivo (principal e intereses devengados) de la deuda financiera con coste de la Sociedad y de sus filiales, esté o no colateralizada con BTC y con independencia de que haya sido declarada vencida anticipadamente o sea objeto de discusión, con exclusión de los instrumentos convertibles en acciones, menos la Caja Disponible.
- **Caja Disponible:** efectivo y equivalentes de efectivo en divisas fiat depositados en entidades de crédito, más los saldos de stablecoins que (i) hayan sido emitidas por una entidad autorizada conforme al Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA), (ii) sean reembolsables a la par, (iii) se encuentren en custodia en condiciones que permitan su libre disposición, sin restricciones ni bloqueos en la fecha de cálculo, y (iv) no presenten desviación respecto de su paridad. Las stablecoins se valoran por el menor entre su valor contable y su precio de mercado en la fecha de cálculo. No se computan los BTC ni los demás criptoactivos, y la caja debe estar libre de cargas.

c) Precio de adquisición.

- **Mínimo:** 0,001 euros por acción.
- **Máximo:** el menor entre (i) el Valor Neto en Bitcoin por acción, calculado sobre el mismo número de acciones que la Capitalización Bursátil, y (ii) el más elevado entre el precio de la última operación independiente y el de la mejor oferta de compra independiente vigente en el centro de negociación, conforme al artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 y al Reglamento Delegado (UE) 2016/1052.

d) Número máximo de acciones. El valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la Sociedad, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no excederá del 10 % del capital social suscrito en el momento de cada adquisición, conforme al artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, aplicable por remisión de su disposición adicional decimotercera. Con el capital comunicado el 4 de septiembre de 2026 (248.227.490 acciones de 0,02 euros de valor nominal), el límite equivale a 24.822.749 acciones (nominal agregado de 496.454,98 euros), minorado en las 870.540 acciones propias que la Sociedad mantiene en autocartera a 13 de octubre de 2026 (el 0,35 % del capital), por lo que el número máximo de acciones que podrán adquirirse al amparo de esta autorización asciende a 23.952.209, sin perjuicio de su ajuste a la autocartera existente en cada fecha de adquisición. Las acciones adquiridas deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas.

e) Liquidez. El Consejo de Administración solo ejecutará adquisiciones cuando las considere compatibles con la atención de las obligaciones de pago de la Sociedad, y lo comunicará al mercado junto con el resto de información previa al inicio del programa.

f) Duración. Doce (12) meses desde la fecha de adopción de este acuerdo.

- g) Finalidad exclusiva.** Reducir el capital social, mediante la amortización de las acciones adquiridas en virtud de un acuerdo posterior de reducción de capital que adopte la Junta General. La Sociedad no enajenará las acciones adquiridas al amparo de esta autorización.
- h) Amortización.** La amortización de las acciones adquiridas requerirá en todo caso un acuerdo de reducción de capital de la Junta General de Accionistas, conforme a los artículos 317 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración someterá a su aprobación cuando proceda.
- i) Reserva indisponible y límite patrimonial.** La adquisición no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Mientras las acciones no sean enajenadas ni amortizadas, la Sociedad dotará una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo, conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
- j) Cálculo y transparencia.** La Sociedad calculará el mNAV y sus componentes en cada fecha de operación, dejando documentación trazable, y el Consejo de Administración, o la persona en quien delegue, lo validará. Antes de iniciar el programa de adquisiciones, la Sociedad comunicará al mercado, mediante otra información relevante, que su ejecución está condicionada a que el Consejo de Administración la considere compatible con la atención de las obligaciones de pago de la Sociedad, junto con la finalidad, el importe máximo, el número máximo de acciones, la duración y la metodología del mNAV. Las operaciones se informarán conforme al artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 596/2014, al Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 y a la Circular 3/2020 de BME Growth, incluyendo el mNAV vigente y sus componentes. No se ejecutarán adquisiciones durante los periodos de cierre ni mientras la Sociedad mantenga información privilegiada cuya divulgación haya diferido.
- k) Autorizaciones anteriores.** Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, cualquier autorización anterior de la Junta General de Accionistas sobre adquisición derivativa de acciones propias.
- l) Ejecución y delegación de facultades.** El Consejo de Administración queda expresamente facultado, con posibilidad de delegación y sustitución en los términos legalmente permitidos y conforme al punto TERCERO del orden del día, para ejecutar y desarrollar este acuerdo dentro de los límites y condiciones establecidos en él y en la normativa aplicable.

En particular, podrá: (i) verificar y determinar, en cada fecha de operación, el cumplimiento de la condición de activación y calcular, documentar y validar el mNAV y sus componentes, incluidos el precio de referencia del BTC, el Valor Neto en Bitcoin, la Deuda Financiera Neta, la Caja Disponible, el número de acciones en circulación y el precio máximo aplicable; (ii) fijar el momento, volumen, ritmo y demás condiciones operativas de cada adquisición, así como acordar el inicio, suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada del programa; (iii) seleccionar y contratar al intermediario financiero y cursar las instrucciones de ejecución necesarias, siempre exclusivamente en BME Growth y respetando los límites de precio, número y liquidez aprobados; (iv) realizar las comunicaciones, anuncios, notificaciones, registros, publicaciones y demás actuaciones exigidas o convenientes ante la CNMV, BME Growth, BME MTF Equity, el Registro Mercantil, las entidades participantes y cualesquiera otros organismos o terceros; y (v) otorgar cuantos documentos públicos o privados, certificaciones, aclaraciones, subsanaciones y actos de ejecución sean necesarios o convenientes.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá introducir las adaptaciones técnicas, interpretativas, operativas o de cálculo que resulten necesarias como consecuencia de cambios normativos,



criterios o requerimientos de la CNMV, BME Growth, BME MTF Equity o cualquier autoridad competente, o de modificaciones en la organización de los mercados, siempre que tales adaptaciones no alteren la modalidad exclusiva de ejecución, la condición de activación, los límites de precio o número, el plazo ni la finalidad exclusiva de amortización previstos en este acuerdo. Cualquier modificación sustancial de dichos elementos requerirá un nuevo acuerdo de la Junta General.

TERCERO.- Delegación de facultades.

Se aprueba con el voto a favor de accionistas que representan un 97,45% del capital social presente en la Junta (representativo del 26,23% del capital social de la Sociedad), delegar en la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, de forma individual cada uno de ellos, la realización de todos los trámites necesarios para ejecutar la totalidad de los acuerdos anteriormente adoptados, y ello sin perjuicio de las facultades expresa y especialmente conferidas en los acuerdos adoptados durante el desarrollo de la Junta.

CUARTO.- En su caso, redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta General.

Se aprueba con el voto a favor de accionistas que representan un 97,45% del capital social presente en la Junta (representativo del 26,23% del capital social de la Sociedad), el acta de la Junta General de Accionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Salvador Martí Varó - Presidente del Consejo de Administración